



AJUNTAMENT DE SERRA

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL PLAN RESISTIR 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SERRA. CONVOCATORIA PLAN RESISTIR 2

I.- Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Serra en el Plan Resistir asciende a 99.301 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Serra, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Enero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 14.895,15 €, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Hay que tener en cuenta que, como indica la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, las ayudas contempladas en el presente decreto ley podrán financiarse con cargo a los fondos que correspondan a la Comunitat Valenciana procedentes de los recursos adicionales REACT-EU. En caso de que así sea, será de aplicación el artículo 63.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de tal manera que se eleva hasta 10.000 euros el límite de 3.000 euros para acreditar cumplimiento obligaciones tributarias y con Seguridad Social en la normativa de Subvenciones contemplado en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tras haber realizado la convocatoria de las ayudas, y siendo que en la partida ha quedado un remanente de ayudas, y habiendo recibido por parte de la Generalitat Valenciana una circular informativa sobre nuevas actividades que podían ser incluidas en el anexo de beneficiarios de las ayudas del Plan Resistir, y atendiendo a las solicitudes presentadas por autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en Serra y que no han podido



AJUNTAMENT DE SERRA

optar a las ayudas en esta primera convocatoria por no encontrarse su CNAE en el anexo de las bases.

En uso de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución núm. 159/2019, de fecha 5 de julio y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 11 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Modificar las bases del Plan Resistir y proceder a la segunda convocatoria y las condiciones reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana conforme al siguiente tenor literal:

SEGUNDO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

PRIMERO. - Objeto.

El presente documento tienen por objeto regular las condiciones para la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Serra, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tenga su actividad en el municipio de Serra, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Este tipo de negocios están sufriendo en gran medida el impacto negativo de la crisis económica derivada de la crisis sanitaria del Covid-19, ya que muchos de ellos se han visto obligados a cerrar sus negocios o a reducir significativamente sus horarios durante los diferentes periodos de confinamiento o de restricciones que se han adoptado. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas condiciones con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDO. - Condiciones y normativa

El presente documento establece el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de Serra objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas.

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes



AJUNTAMENT DE SERRA

condiciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO. - Procedimiento de Concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación del que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes condiciones se publicarán en la web del Ayuntamiento de Serra, en el Tablón de edictos municipal y el boletín oficial de la provincia de Valencia y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la BNDS.

CUARTO. - Beneficiarios y requisitos

Son beneficiarios finales de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas en el momento de la solicitud, y que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha 28 de febrero de 2021.
- No haber sido ya beneficiario de las Ayudas del Plan Resistir.

QUINTO. - Gastos subvencionables y cuantía de las Ayudas.

1.- Tiene la consideración de concepto subvencionable, los gastos corrientes en el mantenimiento de la actividad empresarial o comercial que se exponen a continuación, sin carácter exhaustivo:

- a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda. No es subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.



AJUNTAMENT DE SERRA

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.

c) Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías y gestorías), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los documentos y justificantes correspondientes.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa del banco.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado deducible no será objeto de subvención.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

4. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el día de presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras



AJUNTAMENT DE SERRA

subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

5.- Los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

1. una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

SEXO. - Documentación y plazo de solicitud

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín oficial de la provincia de Valencia, del modelo normalizado de instancia.

Junto a la instancia se deberá presentar:

- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta el día de la solicitud de ayuda.
- Poder de representación del representante legal.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en un plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 6 MESES, a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo.



AJUNTAMENT DE SERRA

SEPTIMO. –

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 99.301 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a:

- Incrementar las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta alcanzar el importe concedido por la Generalitat Valenciana y justificado por los interesados ante el ayuntamiento.

OCTAVO. – Financiación.

Las ayudas contempladas en el presente Acuerdo se financiarán con cargo al remanente obrante en la aplicación presupuestaria del estado de gastos "43000 47900 Ayudas Plan Resistir" del vigente presupuesto municipal.

NOVENO. - Pago de ayudas y justificación

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El pago se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos exigidos.

DECIMO. - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.



AJUNTAMENT DE SERRA

DECIMOPRIMERO. - Interpretación de las presentes condiciones

En caso de duda o interpretación de las condiciones, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe de los servicios municipales.

DECIMOSEGUNDO. – Publicidad

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín oficial de la Diputación de Valencia, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal, así como cualquier otro que se considere oportuno.

SEGUNDO. - Dar publicidad al presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal, y siguiendo el procedimiento establecido del artículo 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO. - Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín oficial de la provincia de Valencia.

CUARTO. - Dado que el total de las ayudas que se concederán está cofinanciado por la Generalitat Valenciana, por la Diputación Provincial y por el Ayuntamiento de Serra, la concesión de las ayudas se deberá acompañar a la existencia de crédito adecuado y suficiente en función de la efectiva aportación de la Entidad que cofinancia. De tal manera que la expedición de la retención de crédito que en cada momento se realice supondrá la autorización del gasto por el importe correspondiente a dicha retención, pudiéndose conceder subvenciones por el importe máximo que en cada momento exista de crédito disponible.



AJUNTAMENT DE SERRA

ANEXO I

LISTADO DE ACTIVIDADES EQUIVALENCIA

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	Descripción	Epígrafes IAE aceptados		
161	Actividades de apoyo a la agricultura	E911		
1043	Fabricación y envasado aceite oliva	E411		
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores	E453	E455	E455.1
4110	Promoción inmobiliaria	E834		
4754	Com. Men. De electrodomésticos en establ. Espec.	E653.2		
4759	Com. Men. Muebles, aparatos y otros artículos de uso domestico	E653.3		
4775	Com. Men. Productos cosméticos e higiénicos	E652.2		
4776	Com. Men. Plantas, flores, semillas y otros productos	E652.4		
7112	Servicios técnicos y de ingeniería	P399	E843	
7420	Servicios fotográficos	E973	E973.1	
8690	Otras actividades sanitarias	P839	P841	P836
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	E972	E972.1	E972.2



AJUNTAMENT DE SERRA

ANEXO II MODELO SOLICITUD AYUDAS PARENTESIS 2021(PLAN RESISTIR)

-Segunda convocatoria-

A) Datos del solicitante (debe de coincidir con la persona física o jurídica que ejerce la actividad)

Tipo de persona (física o jurídica):
Tipo de identificación (DNI, NIE, CIF):
Nº:
Primer apellido:
Segundo apellido:
Teléfono:
Correo Electrónico:
Nacionalidad:

B) Datos del representante

Tipo de persona:
Tipo de identificación:
Nº
Primer apellido:
Segundo apellido:

C) Datos de la empresa

Forma jurídica de la empresa (Autónoma, sociedad limitada, comunidad de bienes, sociedad civil, otra):

Nº de cuenta bancaria del solicitante en formato IBAN

IBAN:
Titular de la cuenta:

¿Ejerce la actividad objeto de la ayuda en un local en el término municipal de Serra? (marque con una X)

SI
NO

¿Tengo domicilio fiscal en el término municipal de Serra? (marque con una X)

SI
NO



AJUNTAMENT DE SERRA

Indique el número de personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social en fecha 31/12/2020 por los que usted quiere optar a la subvención. (la persona titular de la actividad no se puede incluir como persona trabajadora, solamente se incluyen las personas que atiendan a la subvención)

Personas trabajadoras:
Nº de facturas:
Importe Neto (sin IVA):
Importe Bruto (con IVA):

Estoy dado de alta en uno de los códigos CNAE y epígrafes IAE siguientes:

CNAE:
IAE:

D) Protección de datos personales

Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Serra en calidad de responsable para la finalidad indicada en esta documentación y sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos.

En Serra, a _____ de _____ de 2021

Firmado: